El Peruano Peru
Fecha: 09/07/2022 03:59

Que, el 28 de julio de 2021 se conmemora los 200° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú y siendo el deber del Gobierno Local destacar los acontecimientos cívicos de la patria, incentivando la participación de los vecinos, así como afirmando el respeto a los valores nacionales y símbolos patrios;

Que, esta Gestión Municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política del Gobierno Local, promover en la comunidad de Cieneguilla los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER con carácter obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Cieneguilla del 10 al 30 de Julio de 2022, con motivo de la celebración del Ducentésimo Primero Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- DISPONER la limpieza, resane y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Cieneguilla, que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el presente Decreto de Alcaldía a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial el Peruano y Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARECHE
Alcalde

2084655-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Establecen conformación de la Comisión Técnica Mixta de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 026-2022-A-MDMM

Magdalena del Mar, 30 de junio de 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Documento Simple N° 4500-2022 presentado por la Federación de Transportistas en Vehículos Menores de Magdalena del Mar – FEDETRAVEN, el Informe N° 095-2022-CEP-SGOPT-GDUO/MDMM e Informe N° 373-2022-SGOPT-GDUO/MDMM de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, el Memorando N° 542-2022-GDUO-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Informe N° 355-2022-MDMM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 141-2022-CEP-SGOPT-GDUO/MDMM e Informe N° 479-2022-SGOPT-GDUO/MDMM de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, el Informe N° 078-2022-GDUO-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Memorando N° 1190-2022-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 81° numeral 3.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, entre otras, otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, el artículo 18° numeral 18.1 literal a de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las municipalidades distritales ejercen las competencias en materia de transporte que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y, en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, la Sétima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, señala que cada municipio distrital cuenta con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y está integrada por los regidores de la Comisión de Transporte o por la Comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la Policía Nacional del Perú y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial;

Que, la Ordenanza N° 026-2017-MDMM de fecha 25 de junio del 2017; en el Título I, Capítulo II de las Abreviaturas y Definiciones indica lo siguiente: Artículo 5°, Inciso 4.- COMISIÓN TECNICA MIXTA. - Es autónoma, está integrada por los regidores de la comisión de transporte o la que haga sus funciones, por representantes de la PNP de la jurisdicción y por Representantes acreditados de las Organizaciones de Transportadores;

Que, en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la ordenanza citada en el párrafo precedente, establece que se facultad del alcalde a dictar normas complementarias a la referida ordenanza;

Que, con Documento Simple N° 4500-2022, el Sr. Mario Raúl Martínez Pérez, en su calidad de presidente de la FEDETRAVEN hace de conocimiento de las dos (02) personas titulares y un (01) suplente, designadas para conformar la Comisión Técnica Mixta;

Que en mérito al Memorando N° 329-2022-SG-MDMM, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar nos indica que la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, Obras y Tránsito está integrada por tres (03) regidores;

Que, en mérito al Informe N° 355-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica nos indica que se debe conformar la Comisión Técnica Mixta, con el amparo legal conferido por la Ordenanza N° 026-2017-MDMM;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el numeral 6 del Artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- ESTABLECER la conformación de la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Yliana Horna Santillán Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano	Presidente
Gabriela Chupis Santos Miembro de la Comisión de Desarrollo Urbano	Miembro
Juan Jacobo Castro Rubio Miembro de la Comisión de Desarrollo Urbano	Miembro

NOMBRE	CARGO
Comisario de la Comisaria de Magdalena del Mar	Miembro
Mario Raúl Martínez Pérez Miembro Titular de la FEDETRAVEM	Miembro
Julio Cesar Paredes Osorio Segundo Miembro Titular de la FEDETRAVEM	Miembro
Personal Técnico de la SGOPT	Miembro

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la Comisión Técnica Mixta tiene las siguientes funciones:

a) Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público en la jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competente.
b) Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial.
c) Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del servicio especial.
d) Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte la notificación del presente Decreto de Alcaldía, a los miembros de la Comisión Técnica Mixta de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnología de La Información y Gobierno Electrónico la publicación del íntegro de este documento en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ
Alcalde

2082443-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban la adecuación y modificación del Régimen de Fraccionamiento de Deudas Tributarias del distrito de San Miguel

ORDENANZA Nº 461/MDSM

San Miguel, 5 de julio de 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2022;

VISTOS, el memorando Nº 491-2022-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe Nº 158-2022-OAJ/MDSM, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el memorando Nº 143-2022-OATF/MDSM, emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
Que, el artículo 40° de la Ley Nº 27972 señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;
Que, mediante Ordenanza Nº 335/MDSM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 13 de mayo de 2017, se aprobó el Régimen de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, con la finalidad de establecer los procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al fraccionamiento de la deuda tributaria y no tributaria vencida, administrada por la Entidad;
Que, a través de la Ordenanza Nº 433/MDSM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 20 de mayo de 2021, se aprobó la adecuación y modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF)de la Municipalidad Distrital de San Miguel; la misma que estandariza y adecua la estructura de la entidad, denominando al órgano encargado de planificar, dirigir, coordinar y gestionar la recaudación de los ingresos municipales como Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, adecuando las competencias propias de dicho Despacho;
Que, a través de la Ordenanza Nº 335/MDSM de fecha 13/05/2017 se aprobó el Régimen de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, bajo los alcances de la Ordenanza Nº 279/MDSM; la misma que fue modificada por la Ordenanza Nº 337/MDSM y Nº 403/MDSM, siendo esta última derogada por la Ordenanza Nº 433/MDSM, Ordenanza que aprobó la adecuación y modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF)de la Municipalidad Distrital de San Miguel, vigente desde el 21 mayo de año 2021;
Que, constituye política de esta entidad municipal, brindar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de obligaciones de naturaleza tributaria;
Estando a lo expuesto y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- MODIFICAR Y ADECUAR LA DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 335/MDSM
Modifíquese y adecúese la denominación de la Ordenanza Nº 335/MDSM, en los siguientes términos:

ORDENANZA QUE APRUEBA
LA ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN
DEL RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO
DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL DISTRITO
DE SAN MIGUEL

Artículo 2°.- MODIFICAR Y ADECUAR EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA Nº 335/MDSM.
Modifíquese y adecúese el artículo 1° de la Ordenanza Nº 335/MDSM, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 1°.- FINALIDAD
El presente Régimen de Fraccionamiento tiene por finalidad establecer los procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al fraccionamiento de la deuda tributaria vencida, administrada por la Municipalidad de San Miguel.

Artículo 3°.- MODIFICAR Y ADECUAR EL ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA Nº 335/MDSM.
Modifíquese y adecúese el artículo 2° de la Ordenanza Nº 335/MDSM, quedando redactado en los siguientes términos:

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

DECRETO DE ALCALDIA N° 026-2022-A-MDMM

Magdalena del Mar, 30 de junio de 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Documento Simple N° 4500-2022 presentado por la Federación de Transportistas en Vehículos Menores de Magdalena del Mar – FEDETRAVEN, el Informe N° 095-2022-CEP-SGOPT-GDUO/MDMM e Informe N° 373-2022-SGOPT-GDUO/MDMM de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, el Memorando N° 542-2022-GDUO-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Informe N° 355-2022-MDMM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 141-2022-CEP-SGOPT-GDUO/MDMM e Informe N° 479-2022-SGOPT-GDUO/MDMM de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, el Informe N° 078-2022-GDUO-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Memorando N° 1190-2022-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 81° numeral 3.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, entre otras, otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, el artículo 18° numeral 18.1 literal a de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las municipalidades distritales ejercen las competencias en materia de transporte que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y, en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, la Sétima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, señala que cada municipio distrital cuenta con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y está integrada por los regidores de la Comisión de Transporte o por la Comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la Policía Nacional del Perú y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial;

Que, la Ordenanza N° 026-2017-MDMM de fecha 25 de junio del 2017; en el Título I, Capítulo II de las Abreviaturas y Definiciones indica lo siguiente: Artículo 5°, Inciso 4.- COMISIÓN TECNICA MIXTA. - Es autónoma, está integrada por los regidores de la comisión de transporte o la que haga sus funciones, por representantes de la PNP de la jurisdicción y por Representantes acreditados de las Organizaciones de Transportadores;

Que, en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la ordenanza citada en el párrafo precedente, establece que se facultad del alcalde a dictar normas complementarias a la referida ordenanza;

Que, con Documento Simple N° 4500-2022, el Sr. Mario Raúl Martínez Pérez, en su calidad de presidente de la FEDETRAVEN hace de conocimiento de las dos (02) personas titulares y un (01) suplente, designadas para conformar la Comisión Técnica Mixta;

Que en mérito al Memorando N° 329-2022-SG-MDMM, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar nos indica que la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, Obras y Tránsito está integrada por tres (03) regidores;

Que, en mérito al Informe N° 355-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica nos indica que se debe conformar la Comisión Técnica Mixta, con el amparo legal conferido por la Ordenanza N° 026-2017-MDMM;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el numeral 6 del Artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER la conformación de la **COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES** de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Yliana Horna Santillán Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano	Presidente
Gabriela Chupis Santos Miembro de la Comisión de Desarrollo Urbano	Miembro
Juan Jacobo Castro Rubio Miembro de la Comisión de Desarrollo Urbano	Miembro
Comisario de la Comisaria de Magdalena del Mar	Miembro
Mario Raúl Martínez Pérez Miembro Titular de la FEDETRAVEM	Miembro
Julio Cesar Paredes Osorio Segundo Miembro Titular de la FEDETRAVEM	Miembro
Personal Técnico de la SGOPT	Miembro

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR V° B° Gerencia de Asesoría Jurídica

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Comisión Técnica Mixta tiene las siguientes funciones:

a) Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público en la jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competente.
b) Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial.
c) Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del servicio especial.
d) Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte la notificación del presente Decreto de Alcaldía, a los miembros de la Comisión Técnica Mixta de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR V° B° Subgerencia de Obras Públicas y Transportes

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnología de La Información y Gobierno Electrónico la publicación del integro de este documento en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Carlomagno Chacón Gómez
ALCALDE